



## SERVICIO DE ORGANIZACIÓN INTERNA

Expediente: 2024/17313

### ANUNCIO DE LA ALCALDÍA

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, ha aprobado la convocatoria y las Bases Específicas reguladoras del proceso selectivo para la provisión, como personal funcionario de carrera de 3 PLAZAS DE OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO, mediante el sistema de oposición, por turno libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

### **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO, GRUPO AGP, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.**

#### **BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de tres plazas de Operario de Mantenimiento, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, con códigos 82.1, 82.3 y 82.4, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Personal de Oficios, Otras Agrupaciones Profesionales, de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas convocadas corresponden a la Oferta de Empleo Público de 2021.

Se podrán acumular a la convocatoria, siempre y cuando no se haya realizado aún el último ejercicio de la fase de oposición, aquellas plazas de la misma naturaleza que queden vacantes y se hayan incluido en oferta de empleo público.

El sistema de selección será mediante oposición, por turno libre.

#### **BASE SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Al presente proceso selectivo le será de aplicación, en lo que corresponda, la siguiente legislación:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Reguladoras del Régimen Local (LRBRL).
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
3. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
4. Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.



0006706a6c59170c35f07e91030c0a0c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030066>

|                             |                           |                  |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por:      | Cargo:                    | Fecha/hora:      |
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



5. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
6. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación las Bases Generales aprobadas por este Ayuntamiento y publicadas en BOPA nº 98, de 23 de Mayo de 2008, y en el resto de normas vigentes en materia de función pública.

Si antes de la celebración de las pruebas selectivas se hubiera/n modificado alguna/s norma/s de las incluidas en los temarios anexos a estas bases, resultará de aplicación a dichas pruebas la/s norma/s actualizadas y vigentes a la fecha del último día de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.

#### **BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos que establece los artículos 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

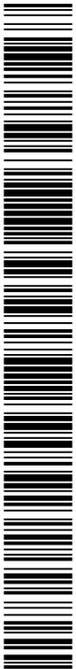
3) Tener cumplidos los 16 años, sin exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente

5) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

6) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

7) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. A tales efectos, los aspirantes con discapacidad deberán indicar en su solicitud la opción correspondiente a su condición y presentar certificación de dictamen favorable que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el Centro de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de los Servicios Sociales de la Consellería de Bienestar Social u órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones



0006706a6c539170c35107e910300ca0fc

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030066>

|                             |                           |                  |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por:      | Cargo:                    | Fecha/hora:      |
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



de las plazas objeto de esta convocatoria. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes, sin perjuicio de la reserva que corresponda en el listado final de aprobados.

#### **BASE CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

Las bases de la presente convocatoria se publicarán, mediante Anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia, con un enlace a su texto íntegro, y en extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Asimismo, se publicarán íntegramente en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elda ([Expert@ Menu Ventanilla Virtual \(elda.es\)](mailto:Expert@MenuVentanillaVirtual(elda.es))) y en su página web (<https://www.elda.es/recursos-humanos/convocatorias-acceso-libre/>).

Una vez efectuadas dichas publicaciones, se procederá a publicar el Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

A partir de la publicación del anuncio en el BOE, se abrirá el plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Las presentes bases serán vinculantes para el Ayuntamiento de Elda, para el tribunal que evalúe las pruebas selectivas y para las personas participantes.

#### **BASE QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PLAZO.**

La solicitud de participación en las pruebas selectivas deberá presentarse, exclusivamente de forma telemática, mediante identificación con certificado electrónico o bien utilizando alguno de los métodos que se mostrarán, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda, [Expert@ Menu Ventanilla Virtual \(elda.es\)](mailto:Expert@MenuVentanillaVirtual(elda.es)) / Trámite: Solicitud de Participación de Procesos Selectivos.

No serán admitidas, en ningún caso, solicitudes de participación que no sean presentadas por los medios indicados.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes declararán responsablemente, en sus solicitudes, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que aceptan en todos sus extremos las presentes bases, debiendo acreditar los requisitos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

La solicitud de participación deberá presentarse en el plazo de **20 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Será imprescindible adjuntar a la solicitud:

- Justificante que acredite el pago íntegro de la tasa por derechos de examen.
- En caso de que se tenga derecho a reducción sobre la cuota ordinaria de la Tasa por derechos de examen, deberá adjuntar la documentación acreditativa del derecho a la reducción.

En el caso de incidencia técnica a que se refiera el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que



0006706a6c539170c35107e810300ca0fc

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://eamnic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030066>

|                             |                           |                  |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por:      | Cargo:                    | Fecha/hora:      |
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica y hasta que aquella se solucione, el Ayuntamiento de Elda podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica como la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo, en los términos del artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas que no acrediten, una vez superado el procedimiento selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su nombramiento.

Los meros errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

#### **BASE SEXTA.- TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.**

Las personas aspirantes deberán abonar 10,00 € en concepto de tasa por derechos de examen, en función del grupo de clasificación profesional en que se encuentre encuadrada la plaza a la que opta (AGP), de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, aprobada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 06-02-2009, (B.O.P. nº 49, de fecha 12-03-2009), modificada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30-06-2016.

A tal efecto, deberán practicar autoliquidación asistida, exclusivamente de forma telemática, mediante identificación con certificado electrónico o bien utilizando alguno de los métodos que se mostrarán, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda, [Expert@ Menu Ventanilla Virtual \(elda.es\)](mailto:Expert@MenuVentanillaVirtual(elda.es)) / Trámite: Solicitud Tasa por derechos de examen.

La autoliquidación de la Tasa **NO SUPONE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**, sino que se corresponde con la obligación previa de pago.

La citada autoliquidación deberá ser abonada en la forma indicada en la sede electrónica, debiéndose adjuntar el justificante de pago a la instancia antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes para que ésta sea válida.

La no presentación del citado justificante de pago, dará lugar a la exclusión de la persona interesada.

Los derechos de examen solo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Resto de normas que regulan esta materia en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Enlace (<https://www.elda.es/doc/recursos-humanos/convocatorias/generico/ordenanza.pdf>)



0006706a6c539170c35107e910300a0fC

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030066>

|                             |                           |                  |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por:      | Cargo:                    | Fecha/hora:      |
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



### **BASE SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobados los requisitos exigidos para su admisión, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como los miembros del Órgano Técnico de Selección, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Elda [Expert@ Menu Ventanilla Virtual \(elda.es\)](mailto:Expert@MenuVentanillaVirtual(elda.es)) y en su página web (<https://www.elda.es/recursos-humanos/convocatorias-acceso-libre/>), con indicación de la causa de exclusión y concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente, mediante resolución elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas, que será hecha pública, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento. La publicación en el B.O.P. servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará, además, la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

Serán causas de exclusión, en todo caso:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del término correspondiente.
- La falta de pago de la tasa por derechos de examen, el pago parcial de los mismos o el pago extemporáneo, por causa imputable al interesado.
- La presentación de la solicitud, no ajustada a modelo específico establecido en la convocatoria.

Los posteriores anuncios del proceso selectivo serán publicados en el tablón de edictos de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

### **BASE OCTAVA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.**

La ejecución del procedimiento selectivo y la evaluación de las pruebas y, en su caso, méritos de cada aspirante, será encomendada al Órgano técnico de selección, que actuará sometido a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público. Estará compuesto exclusivamente por personal funcionario y habrá de pertenecer al grupo, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la presente convocatoria.

Los miembros del Órgano Técnico de Selección serán nombrados por el Alcalde-Presidente de la Corporación, o en su caso, por el órgano que actué por delegación del mismo,



0006706a6c59170c35f07e9103002a0fC

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030066>

|                             |                           |                  |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por:      | Cargo:                    | Fecha/hora:      |
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La composición del órgano técnico de selección, incluirá la de los respectivos suplentes. Dichos nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrá formar parte del Órgano Técnico de Selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuando concurra en los miembros del Órgano Técnico de Selección alguna de las circunstancias previstas en los artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

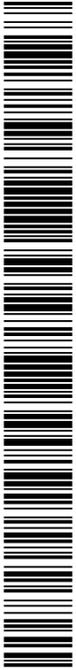
El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Además, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Órgano Técnico de Selección con voz pero sin voto.

Los asesores especialistas podrán ser recusados por las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Órgano Técnico de Selección y cuyo nombramiento se deberá hacer público junto con el Órgano de selección.

El Órgano Técnico de Selección no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas. No obstante lo anterior, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando se produzcan renuncias o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes aprobados que sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

El funcionamiento del Órgano Técnico de Selección se adaptará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación al funcionamiento de los órganos colegiados.

Las actuaciones del Órgano Técnico de Selección podrán ser recurridas en alzada ante el Alcalde-Presidente o ante el propio Órgano, en el plazo de un mes a contar desde que



0006706a2c539170c35107e810300ca0fC

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de

este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de

diciembre, de firma electrónica

<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030066>

|                             |                           |                  |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por:      | Cargo:                    | Fecha/hora:      |
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **BASE NOVENA. - LLAMAMIENTO. SISTEMA SELECTIVO. PRUEBAS SELECTIVAS**

Las personas admitidas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedarán excluidas del procedimiento selectivo, cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo público que se hubiera celebrado al efecto por este Ayuntamiento.

En defecto de sorteo propio del Ayuntamiento, se aplicará supletoriamente el realizado por la Administración Autonómica y en defecto de éste, el de la Estatal.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Una vez iniciado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Órgano Técnico de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elda [Expert@ Menu Ventanilla Virtual \(elda.es\)](mailto:Expert@MenuVentanillaVirtual(elda.es)) y en su página web <https://www.elda.es/recursos-humanos/convocatorias-acceso-libre/>), bastando dicha exposición, en la fecha en que se publique, como notificación a todos los efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.

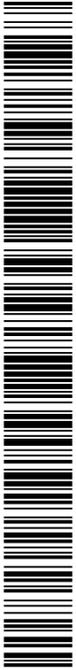
El sistema de selección será el de Oposición.

Las pruebas selectivas se desarrollarán en los ejercicios que se indican a continuación, respetando el orden establecido.

### **FASE DE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 20 puntos en total y consistirá en la realización de dos ejercicios, siendo cada uno de ellos evaluado con una puntuación máxima de 10 puntos. Ambos ejercicios serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

### **Primer Ejercicio: De carácter teórico, escrito (Cuestionario tipo test).**



0005706a6c539170c35107e910300ca0fC

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://eamnic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030066>

|                             |                           |                  |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por:      | Cargo:                    | Fecha/hora:      |
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



Consistirá en responder un cuestionario de 20 preguntas tipo-test, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, planteado por el Tribunal Calificador. Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación.

Para la corrección de la prueba se aplicará la siguiente fórmula para su puntuación:

$$[N^{\circ} \text{ preguntas correctas} - (N^{\circ} \text{ preguntas incorrectas} / 3)] \times 10/20$$

Las preguntas sin responder, no puntúan.

El ejercicio será calificado con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos y calificados como no apto, decayendo su derecho de participar en la celebración del siguiente ejercicio.

La duración del ejercicio será determinado previamente por el Órgano Técnico de Valoración, con un máximo de 40 minutos.

Dichas preguntas versarán sobre las Materias Comunes y Específicas que figuran como ANEXO a esta convocatoria y serán planteadas por el Órgano de Selección inmediatamente antes de la realización del cuestionario.

### **Segundo Ejercicio: De carácter práctico.**

Constará de un ejercicio práctico planteado el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de su realización, que estará relacionado con las funciones de la plaza convocada y para cuya realización haya de disponerse de los conocimientos incluidos en las Materias Específicas que figuran como Anexo a esta convocatoria, así como de las competencias y habilidades necesarias para el buen desempeño del oficio.

Para la evaluación del ejercicio, el órgano técnico de selección tendrá en cuenta el nivel de competencia, habilidad y conocimientos demostrados en su ejecución y la solución propuesta.

La respuesta a las preguntas y/o supuesto/s planteado/s podrá exigirse, bien en formato tipo test, bien mediante desarrollo verbal y/o por escrito motivando la respuesta, o de manera combinada.

El ejercicio será calificado con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos y calificados como no apto, quedando eliminados del proceso.

La duración del ejercicio y los criterios para su evaluación serán determinados previamente a su realización por parte del Órgano Técnico de Valoración.

### **BASE DÉCIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS**

Finalizadas las pruebas selectivas y con el resultado de las calificaciones obtenidas, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de anuncios electrónico (<https://eamic.elda.es/>) y página web del Ayuntamiento de Elda (<http://www.elda.es/recursos-humanos/>) la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden decreciente de puntuación final obtenida.



0006706a6c539170c35107e810300ca0fc

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030066>

|                             |                           |                  |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por:      | Cargo:                    | Fecha/hora:      |
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



En el caso de empate entre personas aspirantes, el orden se establecerá en función de la mayor puntuación en el segundo ejercicio. Si persiste, tendrá prioridad quien tenga mayor puntuación en el primero. Si continúa el empate, tendrá prioridad el sexo infrarrepresentado en la categoría y si persiste, el orden se determinará por sorteo.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Órgano municipal competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento como Funcionarios/as en Prácticas de las personas aspirantes aprobadas.

Las personas aspirantes autorizan formalmente al Ayuntamiento de Elda para la publicación de sus datos identificativos en la web del Ayuntamiento, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletines Oficiales que legalmente correspondan. Conforme a la Ley Orgánica de protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en dicha solicitud son de carácter obligatorio y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Elda, con la finalidad de gestionar la selección de personal.

No obstante lo anterior, en aplicación del principio de mínima exposición, en las publicaciones se mostrarán los datos identificativos mínimos imprescindibles, como máximo las cuatro últimas cifras del DNI y los nombres y apellidos.

#### **BASE UNDÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, éstas no podrán ser nombradas personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

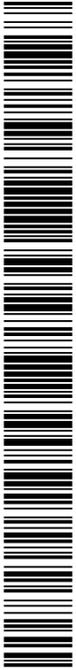
La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del órgano técnico de selección en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

#### **BASE DUODÉCIMA.- PERIODO DE PRÁCTICAS.**

Se establece un periodo de prácticas de SEIS MESES.

Finalizado dicho periodo, el/la Funcionario/a en Prácticas entregará en el Servicio de Organización Interna una Memoria sobre las tareas realizadas y su Responsable jerárquico



0006706a2c59170c35107e8103002a0c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030066>

| Documento firmado por:      | Cargo:                    | Fecha/hora:      |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



emitirá Informe sobre su desempeño. A la vista de lo anterior, el Órgano Técnico de Selección calificará motivadamente a la persona aspirante como APTO/A o NO APTO/A.

En caso de ser calificada la persona aspirante como APTO/A, será propuesto su nombramiento como Funcionario/a de Carrera.

En caso de ser calificada la persona aspirante como NO APTO/A, cesará su relación con el Ayuntamiento de Elda.

### **BASE DECIMOTERCERA.- FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO.**

Finalizadas las pruebas selectivas, el Órgano Técnico de Selección podrá proponer la formación de una Bolsa de Trabajo integrada por todas las personas aspirantes que, habiendo alcanzado el último ejercicio de la oposición, no hayan sido incluidas en la lista de aprobados, con un orden de prioridad establecido según la puntuación total alcanzada por cada uno de ellos.

En el caso de empate entre personas aspirantes, el orden se establecerá en función de la mayor puntuación en el segundo ejercicio. Si persiste, tendrá prioridad quien tenga mayor puntuación en el primero. Si continúa el empate, tendrá prioridad el sexo infrarrepresentado en la categoría y si persiste, el orden se determinará por sorteo.

El Órgano Técnico de Selección propondrá a la Alcaldía-Presidencia la aprobación de la citada Bolsa de Trabajo que se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y página web de este Ayuntamiento.

### **BASE DECIMOCUARTA.- FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.**

Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal.

Si la prestación efectiva del servicio a tiempo completo derivada del nombramiento fuese inferior a un mes, el trabajador no perdería el orden establecido en la bolsa.

En supuestos superiores al mes se perdería dicho orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar de la misma.

Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, el Departamento de Personal de la Corporación, citará a quien corresponda por el orden establecido en las mismas, a través del número de teléfono y del correo electrónico facilitados por la persona aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria, debiendo personarse en el Departamento de Personal en el plazo de 24 horas, ya que de lo contrario quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo.

Realizados tres intentos de contactar con el aspirante sin haberlo logrado, y transcurrido el plazo de 24 horas de la realización de la última llamada o correo electrónico, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo, pasando a llamar siguiente aspirante por orden de la lista.

Una vez se haya comunicado la propuesta de contratación, el candidato dispone de DOS DÍAS salvo urgente necesidad del servicio que requiera su incorporación inmediata,



0006706a6c539170c35107e910300ca0fc

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030066>

|                             |                           |                  |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por:      | Cargo:                    | Fecha/hora:      |
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



para presentarse ante el citado Departamento de Personal, con la documentación que, en su caso, se le requiera y tendrá que comunicar por escrito su disposición o no a aceptar dicha propuesta de contratación.

Asimismo, si el aspirante incluido en la presente Bolsa fuese llamado por el orden establecido y éste ya estuviese prestando servicios en este Ayuntamiento en la misma categoría, no será propuesto para su nombramiento, conservando el orden establecido, hasta nueva oferta de trabajo, siempre y cuando haya dejado de prestar servicios en este Ayuntamiento.

A aquellos integrantes de la bolsa que se les ofrezca un nombramiento y no acepten el trabajo por causa justificada, deberán aportar documento que acredite tal situación, en el plazo de cinco días hábiles. En caso de ser aceptada tal justificación, pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa de Trabajo. A tales efectos se considerarán motivos justificados de renuncia, las siguientes circunstancias que deberán ser acreditadas documentalmente por el interesado:

- Estar trabajando cuando se realice la propuesta de contratación, para lo que se deberá aportar informe de vida laboral expido por la TGSS.
- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- Estar en alguna situación de las que por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

Los aspirantes que no acepten el trabajo por causa injustificada o no demuestren suficientemente la circunstancia anterior se entenderán que renuncian a la Bolsa, quedando automáticamente excluidos de la misma.

#### **BASE DECIMOQUINTA.- LLAMAMIENTOS EXTRAORDINARIOS DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán ser llamados, según su situación en la misma, con carácter extraordinario para proveer vacantes o sustituciones en otras plazas de la Plantilla Municipal, cuyo grupo de clasificación profesional estén clasificadas en el mismo grupo o en el inmediatamente inferior, que por razones de urgencia o de necesidades del servicio puedan originarse en este Excmo. Ayuntamiento de Elda, con sujeción a las normas sobre funcionamiento de la bolsa de Trabajo anteriormente citadas.

Los integrantes de la citada Bolsa de Trabajo, además, podrán ser llamados por necesidades urgentes e inaplazables, para proveer vacantes o sustituciones en los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Elda o en otros organismos o entidades con los que el Excmo. Ayuntamiento de Elda haya suscrito Convenio a tal efecto, rigiéndose por las características propias del funcionamiento de Bolsas de Trabajo de los citados Organismos o entidades.

#### **BASE DECIMOSEXTA.- VIGENCIA.**

La presente Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años, salvo que se



0006706a6c539170c35107e810300ca0fc

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030066>

|                             |                           |                  |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por:      | Cargo:                    | Fecha/hora:      |
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



constituya durante la vigencia de la misma nueva Bolsa de Trabajo, como consecuencia de pruebas selectivas convocadas en el Ayuntamiento de Elda para cubrir en propiedad, por funcionarios de carrera, plazas de esta categoría.

### **BASE DECIMOSÉPTIMA.- INCIDENCIAS**

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

### **BASE DECIMOCTAVA.- RECURSO.**

Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

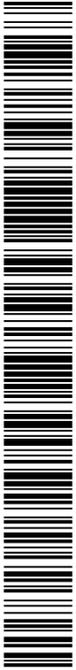
### **ANEXO**

#### **MATERIAS COMUNES**

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978: derechos y deberes fundamentales. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: derechos de los valencianos y valencianas.
- Tema 2.- Régimen Local español: organización municipal y competencias. Estatuto Básico del Empleado Público: derechos y deberes de los funcionarios.

#### **MATERIAS ESPECÍFICAS**

- Tema 1.- Útiles, herramientas y maquinaria para ejecución de trabajos, reparación y mantenimiento de carpintería, herrería, albañilería, fontanería, pintura y electricidad.
- Tema 2.- Averías y reparaciones más frecuentes de albañilería. Descripción y uso de los materiales usados en albañilería.
- Tema 3.- Mantenimiento de instalaciones de seguridad. Cerramientos. Sistemas antirobos. Evacuación. Mantenimiento de instalaciones contra incendios.
- Tema 4.- Mantenimiento de instalaciones de jardinería. Maquinaria utilizada: motores y tipos de máquinas. Sistemas de riego: tipos y características.
- Tema 5.- Ventanas, cristalería y persianas. Puertas, cerraduras y bisagras.



0006706a6c539170c35107e91030c0a0fC

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030066>

|                             |                           |                  |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por:      | Cargo:                    | Fecha/hora:      |
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |



- Tema 6.- Instalaciones en interiores de edificaciones: Redes de agua potable, de saneamiento y de electricidad. Constitución y funcionamiento.
- Tema 7.- Seguridad y salud laboral. Prevención de accidentes. Elementos de seguridad. Equipos de protección individuales.
- Tema 8.- Atención al público: acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente)

EL ALCALDE EN FUNCIONES,

Fdo.- D. JOSÉ ANTONIO AMAT MELGAREJO



b006706a6c539170c35107e910300a0fc

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066>

|                             |                           |                  |
|-----------------------------|---------------------------|------------------|
| Documento firmado por:      | Cargo:                    | Fecha/hora:      |
| JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO | (P.S.) Alcalde-Presidente | 23/12/2024 13:14 |